CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA No. SA-CDUM-02-2026 – CONTRATO SECOP II No. CO1.PCCNTR. 9838267

Modalidad de Contratación: Contratación Directa por Urgencia Manifiesta

Tipo de Contrato: Urgencia

CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S.**
NIT.	**900204640-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**RAFAEL ANGEL VARGAS GUIO**
C.C.	**7.161.372**
VALOR:	**$4.499.971.004 IVA INCLUIDO**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	
CDP Y FECHA:	

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	SECRETARÍA
3899 de 18/08/2026	0310-2.3.2.01.01.003.07.01-1	$ 260.000.000	$ 260.000.000	Infraestructura
	0310-2.3.2.01.01.003.02.08-197	$ 3.555.078.450	$ 3.555.049.454	
	0310-2.3.2.01.01.003.07.01-197	$ 684.921.550	$ 684.921.550	
	TOTAL	**$ 4.500.000.000**	**$ 4.499.971.004**	

Los suscritos **JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8430343 expedida en Itagüí Antioquia, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar según Decreto Nro. 0012 del 02 de enero de 2024 y al manual de contratación Decreto 0172 del 11 de marzo de 2022, capitulo Noveno ¨Disposiciones Especiales¨, quien para los efectos del presente contrato se denominará, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **RAFAEL ANGEL VARGAS GUIO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 7.161.372 expedida en Tunja, obrando como Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S.** con Nit. 900204640-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, y CONSIDERANDO 1.-** Que el día 10 de agosto de 2026, el Departamento de Risaralda, así como otras regiones del país, fue afectado por un sismo de 7.4 en la escala de Richter, cuyo movimiento fue percibido particularmente en los municipios del departamento de Risaralda, generando una situación que requiere la adopción de medidas inmediatas de prevención, atención, manejo y recuperación del desastre. **2.-** Que mediante comité extraordinario de Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, se indicó *"Que durante la mañana del día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de **7,4**. con epicentro en San José del Palmar, y de acuerdo con los reportes preliminares suministrados por los organismos de respuesta y las autoridades competentes, se registra inicialmente la afectación y/o colapso de **edificaciones**, algunas de ellas con reporte de **personas atrapadas en su interior**, así como un reporte de **personas fallecidas**, sin perjuicio de la actualización, verificación y consolidación de las cifras oficiales conforme avancen las labores de búsqueda y rescate, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y las demás acciones de respuesta a la emergencia cuyo movimiento fue percibido en diferentes sectores del territorio nacional y particularmente en el*

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

departamento de Risaralda, generando una situación que requiere la activación de los mecanismos institucionales de gestión del riesgo y la adopción de medidas inmediatas de prevención, respuesta y atención.”. **3.-** Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección ordinarios.**4.-** Que el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, podrán efectuarse los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.**5.-** Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la urgencia manifiesta como causal de contratación directa.**6.-** Que, dada la naturaleza súbita y la magnitud del evento sísmico, resulta necesario adelantar de manera inmediata acciones de carácter contractual.**7.-** Que, mediante Decreto de agosto 10 de 2026, se decretó la Calamidad Pública en el departamento de Risaralda.**8.-** Que, mediante Decreto de agosto 10 de 2026, se decretó la Urgencia Manifiesta en el departamento de Risaralda.**9.-** Que el último inciso del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Señala lo siguiente: “…*En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante*.” **10.-** Que el 13 de agosto de 2026, la empresa GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S. presentó propuesta jurídica, técnica y financiera para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y CARROTANQUE DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADAS MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL DEL 10 DE AGOSTO DE 2026. **11.-** Que, en trabajo coordinado, las Secretarías de Infraestructura, Administrativa y Jurídica del Departamento de Risaralda revisaron la viabilidad técnica, jurídica, administrativa y financiera de la adquisición elaborando los estudios previos de necesidad y conveniencia para efectuar la contratación. **12.-** Que el 13 de agosto de 2026, el Departamento suscribió Designación de Contratista para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y CARROTANQUE DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADAS MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL DEL 10 DE AGOSTO DE 2026. **13.-** Que el 13 de agosto de 2026, el ordenador de gasto notifica la supervisión del contrato al ingeniero DIEGO ALEJANDRO LOBO MORALES Director de Obras, Construcciones y Reparaciones del Sistema Vial e Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura del Departamento. **14.-** Que el 15 de agosto de 2026, en virtud de la designación expresa de contrato, la Aseguradora Seguros Mundial expide póliza de seguro de cumplimiento de entidades estatales No. 100066891, a favor del Departamento, para garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato cuyo objeto es adquisición de maquinaria amarilla y carrotanque destinados a la atención de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

emergencias por la Secretaria de Infraestructura en el marco de la Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta decretadas mediante el Decreto departamental del 10 de agosto de 2026. **15.-** Que el 18 de agosto de 2026 la Secretaría de Hacienda de Departamento expide el CDP 3899 para amparar la contratación de la ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA Y CARROTANQUE DESTINADOS A LA ATENCION DE EMERGENCIAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADAS MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL DEL 10 DE AGOSTO DE 2026. **16.-** Que el 19 de agosto de 2026 el Comité de Contratación del Departamento de Risaralda aprueba la modalidad de contratación y la suscripción del Contrato de suministro con la empresa GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S. **17.-** Que todos los documentos previos que soportan el proceso de Selección del contratista se anexan y forma parte esencial del presente contrato, por lo tanto, obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. **18.-** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente contrato de suministro con servicio de mantenimiento preventivo. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y CARROTANQUE DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADAS MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL DEL 10 DE AGOSTO DE 2026**".** Según propuesta anexa y que hace parte del presente contrato. **PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO:** Se pretende a adquisición inmediata de tres (3) retroexcavadoras cargadoras (pajaritas), junto con tres (3) accesorios de martillo hidráulico compatibles con dichas máquinas, dos (2) minicargadores, dos (2) vibrocompactadores, una Excavadora Hidráulica de aproximadamente seis (6) toneladas y un (1) camión cisterna destinado al abastecimiento y suministro de combustible para la operación de la maquinaria y equipos desplegados en los diferentes puntos del Departamento, con compartimentos destinados para ACPM en una proporción del setenta por ciento (70%) y Urea en una proporción del treinta por ciento (30%). De acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 Ficha Técnica. El contratista debe realizar el suministro a valores unitarios de acuerdo a su oferta económica de la siguiente forma:

			PRECIOS UNITARIOS			
ITEM	**VENTA**	**Cant.**	**VALOR ANTES DE IVA**	**IVA unitario**		**UNITARIO CON IVA**
1	RETROEXCAVADORAS	3	$ 387.047.900	19%	$ 73.539.101,00	**$ 460.587.001,00**
2	VIBROCOMPACTADORES	2	$ 451.859.665	19%	$ 85.853.336,00	**$ 537.713.001,00**
3	MINICARGADOR ES	2	$ 252.428.572	5%	$ 12.621.429,00	**$ 265.050.001,00**
4	CARRO TANQUE	1	$ 796.864.706	19%	$ 151.404.294,00	**$ 948.269.000,00**
5	MARTILLOS PARA RETROCARGADORA	3	$ 52.941.176	19%	$ 10.058.823,00	**$ 62.999.999,00**
6	MINIEXCAVADORA	1	$ 315.474.789	19%	$ 59.940.210,00	**$ 375.414.999,00**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

			PRECIO GLOBAL		
ITEM	VENTA	Cant.	VALOR ANTES DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL CON IVA
1	RETROEXCAVADORAS	3	$ 1.161.143.700	$ 220.617.303,00	**$ 1.381.761.003**
2	VIBROCOMPACTADORES	2	$ 903.719.330	$ 171.706.673,00	**$ 1.075.426.003**
3	MINICARGADOR ES	2	$ 504.857.144	$ 25.242.857,00	**$ 530.100.001**
4	CARRO TANQUE	1	$ 796.864.706	$ 151.404.294,00	**$ 948.269.000**
5	MARTILLOS PARA RETROCARGADORA	3	$ 158.823.528	$ 30.176.470,00	**$ 188.999.998**
6	MINIEXCAVADORA	1	$ 315.474.789	$ 59.940.210,00	**$ 375.414.999**
			$ 3.840.883.197	**$ 659.087.807,00**	**$ 4.499.971.004**

PARAGRAFO II: Las demás condiciones se encuentran contenidas en los estudios y documentos previos que sirvieron de base para la selección, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones Específicas: 1.** Entregar y verificar el funcionamiento de la maquinaria, vehículos y/o equipos ofertados y adjudicados de conformidad con la ficha técnica. **2.** Cumplir con la garantía de la maquinaria, vehículos y/o equipos la cual deberá incluir actividades preventivas y correctivas que sean atribuibles a defectos de materiales o de fabricación en los componentes y el funcionamiento de la maquinaria, vehículos y/o equipos **3.** Cumplir con el tiempo de garantía otorgada, la cual debe iniciar a partir de la fecha de firma del acta de entrega y recibo a satisfacción de la maquinaria, vehículos y/o equipos. **4.** Entregar debidamente registrados en el RUNT la maquinaria, vehículos y/o equipos que por ley está obligada a este registro, o anexando el Manifiesto de Aduana en otro caso, los cuales durante la entrega serán verificados por el supervisor. (si aplica). **5.** Entregar la ficha de identificación de la maquinaria, vehículos y/o equipos, la cual debe coincidir con la Información contenida en el RUNT para la maquinaria, vehículos y/o equipos obligada por legislación a este registro, o con la información del Manifiesto de Aduana en caso de que aplique, los cuales durante la entrega serán verificados por el supervisor. (si aplica). **6.** Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo “Ficha técnica”. **7.** Entregar la maquinaria, vehículos y/o equipos ofertados, nuevos, no remanufacturados y en perfecto estado de funcionamiento de acuerdo con las características técnicas establecidas, en el Anexo “Ficha Técnica” correspondiente para cada grupo. **8.** Entregar la maquinaria, vehículos y/o equipos dentro del plazo establecido por la Entidad para el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **9.** Cumplir con la garantía y requerimientos técnicos establecidos en el estudio previo, las cuales hacen parte integral del proceso. **10.** Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones. **11.** Revisar

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

de forma conjunta con el supervisor del contrato, al momento de la entrega, el cumplimiento y operatividad de los elementos técnicos y mecánicos de la maquinaria, vehículos y/o equipos, realizando un acta de entrega a satisfacción suscrita por las partes intervinientes en esta actividad. **12.** Aportar una copia del certificado de originalidad de la maquinaria, vehículos y/o equipos y su registro de importación de la DIAN (en caso de ser importados), el cual será verificado por el supervisor de la negociación. **13.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte la ejecución. **14.** Entregar los siguientes manuales de la maquinaria, vehículos y/o equipos que fueron objeto de adjudicación, conforme a lo indicado a continuación: - Manual de operación y mantenimiento: Físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma. - Manual de partes: digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma. **15.** Contar con personal debidamente capacitado para ejecutar las actividades de mantenimiento y de reparación por garantía sobre la maquinaria, vehículos y/o equipos. Los materiales, repuestos e insumos deben ser nuevos, originales y genuinos.**16.** Prestar los servicios por garantía ofrecidos en la propuesta con los técnicos para que atiendan los servicios requeridos por mantenimiento preventivo o correctivo. **17.** Entregar con la maquinaria, vehículos y/o equipos el certificado de garantía donde se expliquen los términos, condiciones y alcance de la garantía. **18.** Para las actividades de mantenimiento y de reparación por garantía, la mano de obra utilizada idónea y capacitada para realizar estas actividades. **19.** Sostener los precios ofertados durante el término de ejecución del contrato. **20.** Realizar las capacitaciones de operación, mantenimiento y seguridad de la maquinaria, vehículos y/o equipos de acorde con la ficha técnica, incluidos dentro del valor de la maquinaria, vehículos y/o equipos. La capacitación deberá incluir como mínimo los siguientes temas: • Operación de la maquinaria, vehículos y/o equipos. • Mantenimiento básico de la maquinaria, vehículos y/o equipos. • Instalación y operación de los accesorios y equipos complementarios. • Prácticas de seguridad y salud en el trabajo en la operación y mantenimiento de la maquinaria, vehículos y/o equipos. **Nota:** El Supervisor junto con el comitente vendedor deberán realizar cronograma, el cual contendrá la fecha, hora y lugar en el que se realizarán las capacitaciones. Dicho cronograma debe ser entregado a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del bien a satisfacción a la Entidad. **21.** Entregar un acta de cada una de las capacitaciones realizadas, relacionando la maquinaria, vehículos y/o equipos objeto de la capacitación, intensidad horaria, descripción de lo desarrollado en la capacitación respecto la maquinaria, vehículos y/o equipos, del mantenimiento básico y de los asistentes por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA. **22.** Asumir la totalidad de los gastos de transporte que se originen con la entrega de la maquinaria, vehículos y/o equipos, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables. **23.** Asumir los impuestos y retenciones que surjan en el pago, estos corren por cuenta del comitente vendedor, para cuyos efectos el DEPARTAMENTO DE RISARALDA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **24. MANTENIMIENTOS (MANO DE OBRA) CON INSUMOS (SUMINISTRO).** Realizar los mantenimientos preventivos de todas las máquinas y el carrotanque suministrando todos los insumos necesarios por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción. **25.** Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entiendan propias de la naturaleza de

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

la negociación, como las que le asigne el supervisor de la negociación. **26.** La maquinaria debe ser entregada en los talleres de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda, ubicados en la ciudad de Pereira, Risaralda. **27.** La maquinaria entregada debe ser totalmente nueva y estar completamente operativa a la hora de la entrega. **28.** La maquinaria entregada debe ser modelo 2026 o posterior. **29.** La maquinaria entregada debe cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 1972 del 18 de julio de 2019, referente a la tecnología de emisiones para motores Diesel. **30.** La maquinaria entregada debe contar con una garantía mínima por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la emisión de la factura de venta, las cuales deberán poder ser efectivas en la ciudad de Pereira, Risaralda. **31.** El contratista debe realizar una inducción y capacitación en la operación de la maquinaria entregada al personal que disponga el Departamento de Risaralda, en las instalaciones de los talleres de infraestructura del Departamento de Risaralda. **32.** El contratista debe entregar al Departamento de Risaralda, la factura de venta, los manifiestos de importación, los manuales de operación y mantenimiento de la maquinaria entregada. **33.** El contratista debe entregar al Departamento de Risaralda la maquinaria debidamente rotulada con el logo de la Gobernación de Risaralda y el numero interno asignado a cada máquina por la Secretaría de Infraestructura. **34.** El contratista debe proveer una plataforma o software donde se pueda localizar por medio de GPS y cámara la maquinaria y vehículos adquiridos por el Departamento de Risaralda en el presente contrato, por el término de dos (2) años contados a partir de la entrega de los vehículos. **35.** El contratista debe realizar una capacitación de mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria entregada al personal designado por el Departamento de Risaralda.

Obligaciones Generales: 36. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso. **37.** Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos. **38.** Constituir la garantía única a favor del DEPARTAMENTO DE RISARALDA en los términos establecidos en el estudio previo y en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación. **39.** Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales. **40.** Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente. **41.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución de la negociación. **42.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento de Risaralda y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **43.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por el Departamento. **44.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de la negociación, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **45.** Responder por la documentación e información que por razón del

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio. **46.** Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo. **47.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la negociación, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato. **48.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones. **49.** Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con el Departamento por el plazo de ejecución de la negociación. **50.** Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **51.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino. **52.** Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual. **53.** ASESORES O SUBCONTRATOS. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **54.** El contratista deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: **1.** Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. **2.** Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato. **5.** Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato está sujeto al término de la calamidad y urgencia establecido en el Decreto del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declaró "*la urgencia manifiesta"*, por lo que dicho plazo será de máximo diez (10) días para la entrega de la maquinaria amarilla con sus accesorios y de máximo treinta (30) días para la entrega del carrotanque. El término de la presente será contado a partir de la designación de contratista y su correspondiente aceptación, sin exceder, en todo caso el término

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

contemplado en el decreto de calamidad; sin embargo, el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS M/CTE ($4.499.971.004) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y los mantenimientos preventivos con sus correspondientes insumos por un año contado a partir de la fecha de su entrega y recibo a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Los pagos se autorizarán mediante actas parciales, por el valor de los máquinas y vehículos entregados, suscritas entre el supervisor y el contratista, previa presentación de informe de las actividades realizadas, seguimiento fotográfico, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, certificación del supervisor de recibo a satisfacción, y factura presentada por el contratista. El valor del pago será el valor de los vehículos entregados a valores unitarios presentados en su oferta económica. Los pagos se sujetarán a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto de la Gobernación de Risaralda y se realizarán de la siguiente forma: Las siguientes máquinas y vehículos se pagarán con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.02.08 Centro de Costo 0310 – Secretaría de Infraestructura: • Tres (3) RETROEXCAVADORAS. • Tres (3) accesorios de MARTILLO HIDRÁULICO. • Dos (2) VIBROCOMPACTADORES. • Dos (2) MINICARGADORES. • Una (1) MINIEXCAVADORA HIDRÁULICA. El siguiente vehículo se pagará con los rubros 2.3.2.01.01.003.07.01 y 2.3.2.01.01.003.02.08, Centro de Costo 0310 – Secretaría de Infraestructura: • Un (1) CAMIÓN CISTERNA (Carrotanque). NO HABRÁ ANTICIPO. **CLAUSULA SEXTA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026 bajo los rubros:

CERT.DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR EN CDP	VALOR MÁXIMO A AFECTAR	SECRETARÍA
3899 de 18/08/2026	0310-2.3.2.01.01.003.07.01-1	$ 260.000.000	$ 260.000.000	Infraestructura
	0310-2.3.2.01.01.003.02.08-197	$ 3.555.078.450	$ 3.555.049.454	
	0310-2.3.2.01.01.003.07.01-197	$ 684.921.550	$ 684.921.550	
	TOTAL	**$ 4.500.000.000**	**$ 4.499.971.004**	

CLAUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley**. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría Administrativa; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DECLARACION ESPECIAL: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a**.** El cumplimiento de las obligaciones mutuas **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: Avenida Quebrada Seca # 23 – 47 en la ciudad de Bucaramanga - Santander. Teléfono fijo 6076959376. Teléfono Celular: 350-2525173. E-mail: georientesas@gmail.com. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Muerte del contratista en caso de ser Persona Natural. **II)** Por decisión Legal ó Judicial **III)** Vencimiento del plazo pactado. **IV)** Mutuo acuerdo de las partes. **V)** Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. **VI)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SEGURIDAD**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

SOCIAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a constituir una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, con domicilio o sucursal en Pereira, que incluya: El contratista deberá constituir las siguientes garantías en favor del Departamento de Risaralda Nit. 891480085-7: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de entrega y ocho (8) meses más. Inicio: 15 de agosto de 2026. Final: 27 de mayo de 2027. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término de este y seis meses más. Inicio: 15 de agosto de 2026. Final: 27 de marzo de 2027. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término de este y seis meses más. En todo caso la garantía de calidad del servicio deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. Inicio: 15 de agosto de 2026. Final: julio 31 de 2028. **D) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Inicio: 15 de agosto de 2026. Final: septiembre 27 de 2030. **CLÁUSULA VIGESIMA. - EL CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 248 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas)
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
			(Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)
Tasa pro deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 229 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en la cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 229 Estatuto de Rentas)
Retención en la fuente		Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención de Industria y Comercio		Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social		Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -** INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Conforme al último inciso del artículo 41 de la ley 80 de 1993 el contrato se comenzó a ejecutar con por designación impartida por el DEPARTAMENTO y aceptada por el CONTRATISTA. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de un (1) día hábil siguientes a la adjudicación en SECOP II, para suscribir el contrato en la plataforma. El En caso contrario. **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. Para constancia se firma en Pereira.

Proyectó: Álvaro Rincón

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co